

CONTRATO

CONTRATO DE SERVICIO No.UACH.DA.A250202.2015.ITP QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE **HÉRCULES PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. GERARDO CABALLERO DOMÍNGUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR HÉRCULES**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.-----

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.-----

I.3.- Que la contratación del servicio de proveeduría, montaje y operación de sonorización, iluminación y video para la Orquesta Sinfónica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.-----

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación por Invitación a cuando menos tres personas, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el Artículo 31 fracción II inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la contratación del servicio de proveeduría, montaje y operación de sonorización, iluminación y video para la Orquesta Sinfónica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.-----

I.5.- Que con fecha 24 de marzo de 2015 el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Acta de Fallo No. UACH.DA.A250202.2015.ITP, relativa a la contratación del servicio de proveeduría, montaje y operación de sonorización, iluminación y video para la Orquesta Sinfónica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, resultando como proveedor beneficiado de todas las partidas, la persona moral HÉRCULES PRODUCCIONES, S.A. DE C.V., es decir, "**EL PROVEEDOR HÉRCULES**".-----

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Apoderada Legal, la **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 49,983 de fecha 5 de febrero del año 2015, registrada en el Libro 54 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.-----

II.- Declara "EL PROVEEDOR HÉRCULES":

II.1.- Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en la Escritura Pública número 721 pasada ante la Fe del Notario Público No. 16, con ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, el Lic. Carlos Alejandro Garza Sáenz de fecha 24 de enero de 2013; y con Registro Federal de Contribuyentes HPR1301244M3.-----

II.2.- Que su representante legal el **C. GERARDO CABALLERO DOMÍNGUEZ**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Administración y de dominio, el cual consta en el documento descrita en la Declaración II.1 de este instrumento, el cual no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna.-----

II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de servicio que le fue adjudicado mediante procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas No. UACH.DA.A250202.2015.ITP, el día 24 de marzo de 2015 por "**LA UNIVERSIDAD**".-----

II.4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida de las Industrias, No. 7510 Bodega C, Col. Nombre de Dios, Código Postal 31150, en Ciudad Chihuahua, Chihuahua.-----

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" del servicio de proveeduría, montaje, y operación de sonorización, iluminación y video para los conciertos que realice la Orquesta Sinfónica, que será proporcionado por "**EL PROVEEDOR HÉRCULES**" en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.-----

La contratación se describe a detalle en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante del presente documento.-----

SEGUNDA.- El costo de los referidos servicios es el siguiente importe:



- a) Paquete chico audio de 100 a 300 personas - \$48,000.00 más el I.V.A.
- b) Paquete mediano audio y video de 300 a 500 personas - \$68,000.00 más el I.V.A.
- c) Paquete mediano 2 audio, video e iluminación 300 a 500 personas - \$78,000.00 más el I.V.A.
- d) Paquete grande audio, video e iluminación de 500 a 800 personas - \$105,000.00 más el I.V.A.
- e) Paquete extra grande audio, video e iluminación de 800 a 1500 personas - \$160,000.00 más el I.V.A.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" cubrirá el pago referido en la cláusula anterior, contra factura por evento que sea realizado por la Orquesta Sinfónica de **"LA UNIVERSIDAD"** a **"EL PROVEEDOR HÉRCULES"** quien deberá realizar la presentación de la factura que ampare la realización de cada concierto, en el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debidamente firmada de recibido y con el sello de aceptación de los servicios objeto del contrato por el titular del área solicitante, es decir, del Director de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que cumpla con todos los requisitos fiscales exigidos por la ley.-----

CUARTA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** rebasará el presupuesto para la contratación de los servicios materia del presente contrato, el cual es el siguiente:

PRESUPUESTO MÍNIMO	PRESUPUESTO MÁXIMO
\$500,000.00	\$1'740,000.00

Las cantidades máximas señaladas no implican que el contrato se mantenga vigente hasta la fecha limite pactada, esto es, que si la **"LA UNIVERSIDAD"** a través de su Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo de sus funciones requiere de manera constante los servicios de **"EL PROVEEDOR HÉRCULES"**, el presente instrumento concluirá al momento en que él número de servicios requeridos acumulen la cantidad que como máximos han quedado fijados en el presente contrato.-----

QUINTA.- "EL PROVEEDOR HÉRCULES" se compromete a que los servicios en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total realización a **"LA UNIVERSIDAD"** en el Teatro de los Héroe, Paraninfo Universitario, Centro de Convenciones de Chihuahua y/o localidades foráneas o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR HÉRCULES"**-----

SEXTA.- Para la realización de los servicios objeto del presente contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** deberán notificar a **"EL PROVEEDOR HÉRCULES"** con una anticipación de 15 días naturales anteriores a la fecha del concierto que vaya a ser realizado por la Orquesta Sinfónica Universitaria, para que **"EL PROVEEDOR HÉRCULES"** haga el montaje correspondiente para tal presentación, de acuerdo con las especificaciones que le solicite la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.-----

SÉPTIMA.- Si al efectuarse la realización de los servicios por parte de **"EL PROVEEDOR HÉRCULES"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme en cualquier momento con los servicios proporcionados por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por proporcionar dichos servicios en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR HÉRCULES"**, a efecto de

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a signature at the top, a large scribble in the middle, and a large circle at the bottom.

que éste cumplimiento lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR HÉRCULES"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.-----

OCTAVA.-"LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR HÉRCULES"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la entrega, se hará efectiva la garantía del 10% (diez por ciento) de cumplimiento en su totalidad.--
- b) Por la realización extemporánea de los servicios, se aplicará a **"EL PROVEEDOR HÉRCULES"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los servicios no realizados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR HÉRCULES"**, hasta un límite igual al monto del cheque de garantía de cumplimiento señalado en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de realización de los servicios.-----
- c) Por cancelación de los servicios antes de la fecha pactada para su realización, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR HÉRCULES"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----
- d) Por cancelación de los servicios después de la fecha pactada para su realización se aplicará a **"EL PROVEEDOR HÉRCULES"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los servicios cancelados.-----

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR HÉRCULES"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.-----

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR HÉRCULES "** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.-----

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR HÉRCULES"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.-----

NOVENA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR HÉRCULES"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.-----
Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. -----

DÉCIMA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR HÉRCULES"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR HÉRCULES"** no lleva acabo la realización de los servicios en la fecha pactada o los realice incumpliendo con las especificaciones convenidas.-----
- b) Si **"EL PROVEEDOR HÉRCULES"** realiza los servicios defectuosos o viciados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los servicios que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----

- c) Si **"EL PROVEEDOR HÉRCULES"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.---
- d) Si **"EL PROVEEDOR HÉRCULES"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- e) Si **"EL PROVEEDOR HÉRCULES"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.-----
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR HÉRCULES"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.-----
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR HÉRCULES"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la fianza de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Octava del presente documento.-----

Cuando **"EL PROVEEDOR HÉRCULES "** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.-----

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR HÉRCULES"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR HÉRCULES"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.-----

DÉCIMA TERCERA.- **"EL PROVEEDOR HÉRCULES"** se obliga por sí y por su personal a conservar en absoluta discreción el contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionársele y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento propia, que será considerada como CONFIDENCIAL, en el entendido de que en caso de que **"EL PROVEEDOR HÉRCULES"** incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----

DÉCIMA CUARTA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR HÉRCULES"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto. -----

DÉCIMA QUINTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page, including a signature at the top, a signature in the middle, and a large circular mark at the bottom.

incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.-----

DÉCIMA SEXTA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este instrumento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR HÉRCULES" se obliga a garantizar que cada evento realizado por la Orquesta Sinfónica, la prestación del servicio de sonorización, iluminación y video para cada concierto en forma puntual y realizar el montaje correspondiente, cuando menos con 4 días hábiles de anticipación al evento.-----

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR HÉRCULES" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR HÉRCULES"** entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de la contratación del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.-----
- b) Una vez realizados los servicios materia de esta contratación, **"EL PROVEEDOR HÉRCULES"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los servicios objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR HÉRCULES"**.-----

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR HÉRCULES"**.-----

DÉCIMA NOVENA.- Cuando apareciesen defectos o vicios ocultos en cualquiera de los servicios proporcionados, **"LA UNIVERSIDAD"** se lo comunicará a **"EL PROVEEDOR HÉRCULES"** el cual ordenará las medidas pertinentes, que hará por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución por ello. Si **"EL PROVEEDOR HÉRCULES"** no atendiere a los requerimientos de **"LA UNIVERSIDAD"**, ésta podrá contar con las facultades de hacer efectiva la garantía contemplada en la Cláusula Décima Octava inciso b) de este documento.-



VIGÉSIMA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR HÉRCULES"** haya realizado los servicios materia de este contrato a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido. -----

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**, a **"EL PROVEEDOR HÉRCULES"** cuando menos con cinco días naturales de anticipación.-----

VIGÉSIMA PRIMERA.- **"EL PROVEEDOR HÉRCULES"** libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2015.-----

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

POR "EL PROVEEDOR HÉRCULES"

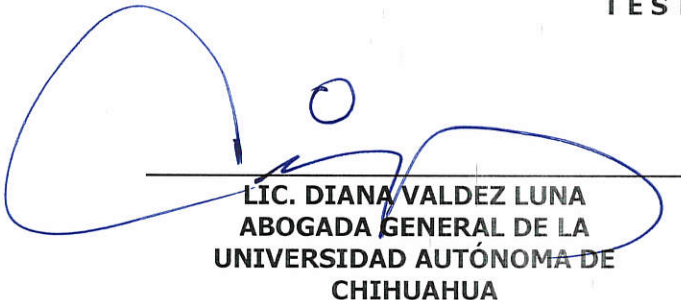


**M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZALEZ
MARTÍNEZ
APODERADA LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

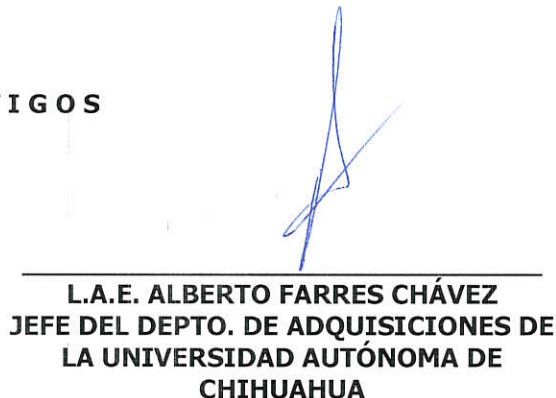


**C. GERARDO CABALLERO DOMÍNGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS



**LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



**L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE SERVICIO No. UACH.DA.A250202.2015.ITP, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA HÉRCULES PRODUCCIONES, S.A. DE C.V. **CONSTE.**-----

ANEXO No. 1

**DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA POR
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES
No. UACH.DA.A250202.2015.ITY**

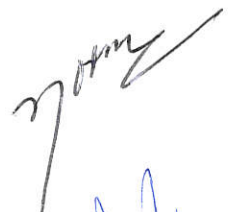
Partida	DESCRIPCIÓN DE CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	De 15 a 20 Conciertos a celebrarse en el Teatro de los Héroes, el Paraninfo Universitario, Centro de Convenciones y en localidades foráneas de un aforo considerable así como paraninfo universitario y en templos de la ciudad de Chihuahua, con los siguientes requerimientos:		
	PAQUETE CHICO Audio de 100 a 300 personas De 2 a 8 cajas acústicas auto amplificadas De 2 a 8 pedestales para bocina. 01 consola de audio digital Yamaha QL1 01 set de cableado 02 micrófonos inalámbricos 06 micrófonos especiales para sonorización ambiental KSM44 04 micrófonos especiales para instrumentación múltiple AKG C100 01 Laptop para grabar la acución e audio sin edición.	\$48,000.00	\$48,000.00
	PAQUETE MEDIANO Audio y video de 300 a 500 De 2 a 10 cajas acústicas auto amplificadas De 2 a 10 pedestales para bocina 01 consola de audio digital Yamaha QL1 01 set de cableado 02 micrófonos inalámbricos 06 micrófonos especiales para sonorización ambiental KSM44 04 micrófonos especiales para instrumentación múltiple AKG C100 01 Laptop para grabar la acución en audio sin edición. 02 o 01 pantalla de proyección 2x3 ms con proyector de 3,500 a 5,500 lúmenes 01 cámara de video grabación fija Grabación de video sin edición.	\$68,000.00	\$68,000.00
	PAQUETE MEDIANO 2 audio, video e iluminación de 300 a 500 personas De 2 a 10 cajas acústicas auto amplificadas De 2 a 10 pedestales para bocina 01 consola de audio digital Yamaha QL1 01 set de cableado 02 micrófonos inalámbricos	\$78,000.00	\$78,000.00

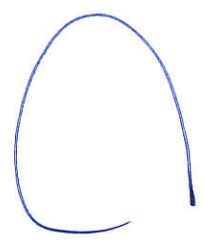
<p>06 micrófonos especiales para sonorización ambiental KSM44 08 micrófonos especiales para instrumentación múltiple AKG C100 01 Laptop para grabar la acución en audio sin edición. 02 o 01 pantalla de proyección 2x3 mts con proyector de 3,500 a 5,500 lúmenes 01 cámara de video grabación fija Grabación de video sin edición 04 luces robóticas wash 04 luces arquitectónicas 04 luces robóticas spot</p>	\$105,000.00	\$105,000.00
<p>PAQUETE GRANDE Audio, video e iluminación de 500 a 800 personas De 2 a 10 cajas acústicas auto amplificadas De 2 a 10 pedestales para bocina 01 consola de audio digital Yamaha QL1 01 set de cableado 02 micrófonos inalámbricos 06 micrófonos especiales para sonorización ambiental KSM44 08 micrófonos especiales para instrumentación múltiple AKG C100 01 Laptop para grabar la acución en audio sin edición. 02 o 01 pantalla de proyección 2x3 mts con proyector de 3,500 a 5,500 lúmenes 01 cámara de video grabación fija Grabación de video sin edición 06 luces robóticas wash 06 luces arquitectónicas 06 luces robóticas spot 08 luces robóticas Beam EB 120</p>	\$160,000.00	\$160,000.00
<p>PAQUETE EXTRA GRANDE Audio, video e iluminación de 800 a 1500 personas De 2 a 10 cajas acústicas auto amplificadas De 2 a 10 pedestales para bocina 01 consola de audio digital Yamaha QL1 01 set de cableado 02 micrófonos inalámbricos 06 micrófonos especiales para sonorización ambiental KSM44 08 micrófonos especiales para instrumentación múltiple AKG C100 01 Laptop para grabar la actuación en audio sin edición. 02 o 01 pantalla de proyección 3X4 mts con proyector de 3,500 a 5,500 lúmenes 02 cámara de video grabación fija</p>		

	01 set de video con switcher cableado y todo lo necesario para cctv Grabación de video sin edición 08 luces robóticas wash 08 luces arquitectónicas 08 luces robóticas spot 08 luces robóticas Beam EB 120 Grabación en audio y video sin edición		
--	---	--	--

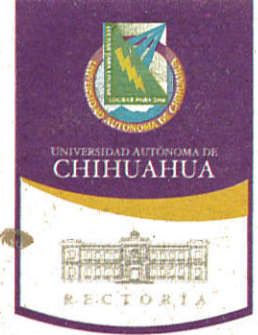
***Precios en moneda Nacional**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO DEL CONTRATO DE SERVICIO No. UACH.DA.A250202.2015.ITP, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA HÉRCULES PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.
CONSTE.-----



"2015, Año de José María Morelos y Pavón"

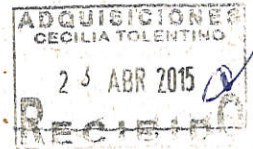


W/I

A 22 de abril de 2015

Oficio No. AG/LPC/402-2015

L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
P R E S E N T E.-



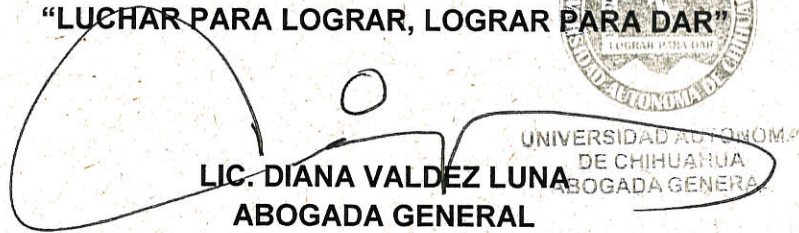
Por este conducto y atendiendo a su solicitud, me permito remitir a usted tres ejemplares originales del Contrato de Adquisición No. UACH.DA.A250202.2015.ITP a celebrarse con **HÉRCULES PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.**

Lo anterior, para ser signado por usted en calidad de testigo, y a su vez que sea por su amable conducto como se recaben las firmas correspondientes, y una vez hecho lo anterior, tenga a bien devolver un ejemplar original a este despacho para su resguardo.

Sin otro particular de momento, reciba usted la seguridad de mi más atenta consideración y merecido respeto.

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"



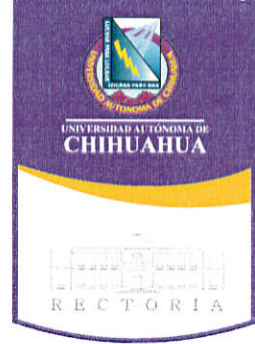

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL



CULTURA DE LA LEGALIDAD





ACUSE

Chihuahua, Chih., a 27 de Marzo de 2015
OF.WJI 209/2015

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL

13 ABR 2015

Estimada Lic. Valdez:

RECIBIDO

El presente es para solicitarle su amable apoyo para la elaboración de un contrato de Adquisición número UACH.DA.A250202.2015.ITP; con el proveedor "HERCULES PRODUCCIONES S.A. DE C.V." Relativa a la contratación del servicio de proveeduría, montaje y operación de sonorización, iluminación y video requerido por la orquesta sinfónica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Se anexa la documentación necesaria para dicho trámite.

Sin otro particular de momento, reciba usted un cordial saludo.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES

27 MAR 2015

RECIBIDO
LIC. LISSETTE SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ

11:43 am

ATENTAMENTE

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"


L.A.E. ALBERTO FARRES CHAVEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



ANEXOS

80 Banamex Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex

FECHA 12/03/15 40

PAGUESE POR ESTE CHEQUE A

Universidad Autónoma de Chihuahua \$ 30,500.-

Treinta mil quinientos pesos 00/100 m/n

CUENTA PERFILES MAURICIO SANCHEZ HERRERA MONEDA NACIONAL 14

Cuenta 08387828623 Suc. BLVD. ORTIZ MENA, CHIH 0838 CHIHUAHUA

FIRMA [Signature]

NUMERO DE CUENTA NUMERO DE CHEQUE

1 1 5 3 1 5 1 5 0 0 0 2 5 1 0 8 3 8 7 6 2 8 6 2 3 1 0 0 0 1 0 8 8

CUENTA NUEVA CUENTA SANTANDER PYME SERVICIOS PROFESIONALES EN PRODUCCION Y REPRESENTACION

Fecha 12 MARZO 2015

SUC. 0369 SUC. PLAZA VALLARTA, CHIHUAHUA, CHIH. CTA. 65504355452 SPP130124F43

24405268

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA \$ 27,150.00

Páguese por este cheque a:

(son veintisiete mil ciento cincuenta pesos 00/100 m/n)

La cantidad de (con letra) Moneda Nacional

414490 Santander BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

Firma [Signature]

5 2 8 8 1 5 1 5 0 0 1 4 7 1 6 5 5 0 4 3 5 5 4 5 2 0 0 0 0 0 8 0

CUENTA SANTANDER PYME HERCULES PRODUCCIONES SA DE CV

Fecha 12 MARZO 2015

SUC. 0369 SUC. PLAZA VALLARTA, CHIHUAHUA, CHIH. CTA. 65504295814 HPR1301244M3

19839299

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA \$ 22,950.00

Páguese por este cheque a:

(son veintidos mil novecientos cincuenta pesos 00/100 m/n)

La cantidad de (con letra) Moneda Nacional

409041 Santander BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

Firma [Signature]

1 0 0 6 1 5 1 5 0 0 1 4 0 1 6 5 5 0 1 2 9 5 8 1 4 0 0 0 0 1 5 2

Act. DA. A250202.2015.JTP

Sancleud.

RECIBIDO
Julián I. Gómez P.
 13 MAR 2015
 9:11 AM
ADQUISICIONES
U. A. CH.